



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 15 JUL 2020

**Radicación 2019 - 00253**

En atención a la constancia secretarial se DISPONE:

- 1.- Téngase por notificada a la demandada VIVIAN LIZETH RAMIREZ SOSA del mandamiento e pago de 3 de abril de 2019.
- 2.- Téngase igualmente en cuenta que excepcionó en tiempo la demanda (folios 109-113).
- 3.- Reconocer personería para actuar al abogado JUAN DE DIOS CORREA AMADO como apoderado de VIVIAN LIZETH RAMIREZ, en los términos del art. 77 del C.G.P. y el acto de apoderamiento suscrito (fl. 108).
- 4.- Téngase en cuenta el envío exitoso de la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P. a la demandada MARTHA CECILIA SOSA.
- 5.- Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a MARTHA CECILIA SOSA, en el término de 30 días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, en lo que a dicha accionada corresponde.
- 6.- Integrado el contradictorio se correrá traslado de las excepciones propuestas (fl.109-113).

**NOTIFÍQUESE,**

JDC

  
**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**  
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado N°	<u>29</u> del
en la Secretaría a las 8.00 am	
<b>16 JUL 2020</b>	
JOHANA VILLABRAGA HERNÁNDEZ Secretaria	

